
BIOPOLÍTICA, TERRITORIO Y AGRONEGOCIOS

MARTÍN EDUARDO DE BOECK

ABSTRACT. BIOPOLITICS, LAND AND AGRIBUSINESS

We briefly analyze Roberto Esposito's (2006) review on the critique of the modern legal matrix present in Foucault's work, in particular the category of property, to adopt his immunization paradigm as a plausible hermeneutic framework to account for the territorial conflicts over agribusiness. This legal framework serves as an instance to legitimize the restriction to access to land, the oppression of alternative forms of production, and the use of polluting products that affect and unbalance spaces located outside the territory of the owner. It is worth hearing the alarm bells that some intellectuals raise posing that this actual model of agriculture is part of a geopolitical project to reduce the population of the planet and to eliminate farmers.

KEY WORDS. Biopolitics, land conflicts, agribusiness, property, technoscience, Bioethics, environmental ethics, third generation human rights, RR Soybean, Monsanto

Nul n'est tenu de trouver que ces voix confuses chantent mieux que les autres et disent le fin fond du vrai. Il suffit qu'elles existent et qu'elles aient contre elles tout ce qui s'acharne à les faire taire, pour qu'il y ait un sens à les écouter et à chercher ce qu'elles veulent dire.

Michel Foucault, "Inutile de se soulever?", *Dits et écrits III*, p. 773.

0. INTRODUCCIÓN

Si asumimos que, como sugiere A. Rush (2009, 38-39), podemos considerar la biopolítica, en un sentido amplio, como los regímenes discursivos y los dispositivos de poder extendidos por toda la vida social y humana que regulan y legitiman las condiciones materiales alimentarias, ambientales, tecnológicas, ecológicas, etc., que afectan y constituyen a los cuerpos humanos tanto objetiva como subjetivamente, se abordará someramente desde esta óptica el conflicto territorial originado en suelo argentino por la introducción de los desarrollos agrobiotecnológicos, puntualmente la soja RR de Monsanto.

Laboratorio de Zoonosis Parasitarias, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Universidad Nacional de Mar del Plata Argentina. Becario doctoral del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). / martindeboeck@gmail.com

El paquete tecnológico que supone la aplicación de estos productos incide y modifica los cuerpos humanos, las características del territorio, el medio ambiente y los regímenes alimenticios a través de modificaciones genéticas y la utilización de herbicidas y agroquímicos, el que ha sido introducido, en muchos casos, sin previa consulta a los afectados o aún, como lo señala Maliandi (2006, 114-116), impuestos contra su voluntad.

Repetidas veces se ha denunciado la desidia de las empresas y los productores agropecuarios ante los derechos de las comunidades aborígenes y campesinas, consagrados incluso en la Constitución Nacional, al valerse de estos productos. A la connivencia del Estado ante estos hechos, debe añadirse la utilización del Código Penal con el fin de neutralizar la protesta y desarticular las organizaciones sociales.

Se analizará brevemente, en primer lugar, la revisión que realiza Roberto Esposito (2006) de la crítica a la matriz jurídica moderna presente en la obra de Foucault, y se hará hincapié en la categoría de propiedad, para adoptar su paradigma de inmunización como un marco hermenéutico plausible para dar cuenta de estos conflictos territoriales en torno a los agronegocios.

1. EL SURGIMIENTO DEL PARADIGMA BIOPOLÍTICO Y SU DISTORSIÓN COMO TANATOPOLÍTICA. LA CATEGORÍA DE PROPIEDAD PRIVADA

Michel Foucault, en el curso impartido en el Collège de France en 1979, *Nacimiento de la biopolítica*, subrayó el paso, en el siglo XVIII, aún dentro del marco jurídico de la soberanía, hacia un régimen de técnicas de gobierno preocupado por establecer los límites precisos de la práctica gubernamental en la gestión de los procesos y fenómenos que giran en torno al conjunto de miembros que conforman una sociedad, posibilitando el afianzamiento del liberalismo, de la economía política como ciencia, y la sedimentación de dispositivos de seguridad, interesados en la administración de estos comportamientos en tanto fenómenos biológicos (1999, 209-213).

Es en este contexto donde, para Foucault, el mercado comienza a convertirse de un lugar de jurisdicción, en un lugar de veridicción. Es decir, se constituye como la pauta para juzgar un buen o mal gobierno, ya que los mecanismos naturales del mercado, y el establecimiento de un precio natural, van a permitir falsear y verificar la práctica gubernamental (2007, 49-51).

Así, la limitación del poder público en aras de salvaguardar la utilidad individual y colectiva servirá de criterio para la conformación de un derecho público y un derecho administrativo, y se tomará como categoría general la noción de interés para englobar intercambio y utilidad. En consecuencia, el gobierno, para esta nueva etapa en la historia de la gubernamentalidad, consistirá en bosquejar un escenario que permita la

libre gestión y despliegue del complejo juego de intereses que hacen que un determinado individuo, bien o proceso, tenga cierto interés para otro individuo o conjunto de individuos, asociados o enfrentados entre sí (2007, 63-67), e influir, al mismo tiempo, sobre la opinión pública para favorecer la permanencia en el tiempo de este escenario (Lazzarato, 2005, 56).

Es por ello que, como señala Esposito (2006, 61-62), para que la biopolítica se manifieste articuladamente, es necesario el establecimiento, paralelamente al desarrollo del pensamiento liberal, de la ciencia de la policía, entendida no como lo hacemos hoy en día, sino como una modalidad que adopta el gobierno con el propósito de crear un círculo virtuoso entre el desarrollo vital de los ciudadanos y el fortalecimiento del Estado. En otras palabras, el Estado soberano debe garantizar, para potenciarse a sí mismo, que la gente sobreviva, viva, y desee superarse, brindando para ello las condiciones de libertad necesarias para estimular su acción. A fin de cuentas, en un sentido amplio, el concepto de biopolítica puede entenderse, siguiendo a Castro (2014, 106-115), como los distintos engranajes que sirvieron para el ajuste entre los movimientos de acumulación de capital y de cuerpos humanos propios de las nuevas formas urbanísticas y de producción del capitalismo, y la regulación y optimización de las interacciones entre el conjunto de elementos naturales y artificiales con la población.

Sin embargo, Esposito no deja de remarcar la paradoja de que durante la modernidad, y a lo largo de todo el siglo XX, hemos presenciado, paralelamente a la promoción y defensa de la vida, la producción masiva de muerte: ¿Por qué la biopolítica amenaza continuamente con mutar hacia una tanatopolítica? (2006, 65). Esposito señala que este fue un interrogante que Foucault no llegó a resolver satisfactoriamente, oscilando entre un retorno del poder soberano de dar muerte en el seno del paradigma biopolítico, y su definitiva desaparición como contrapeso y límite de los mecanismos del biopoder (68-69).

Para resolver esta tensión entre los conceptos de *bios* y *política* en la reflexión de Foucault, Esposito propone una relectura de la modernidad desde lo que denomina el “paradigma de la inmunización”, donde no se da una relación de exterioridad entre las dimensiones biológica y política, sino que se complementan al punto de que la política es la posibilidad, o el instrumento, del que se vale la vida para conservarse. En otras palabras, los dispositivos de poder y saber sirven de contención protectora para alguien o algunos frente a la potencia vital de otro u otros, proclive a expandirse ilimitadamente (73-76). También en esta dirección, Lazzarato (2005, 53) destaca las fricciones que se producen entre el orden económico y político en la Modernidad, ya que el sujeto jurídico se integra al conjunto social en tanto renuncia a sus derechos, transfiriéndolos a otro que lo representa, mientras el sujeto económico favorece el beneficio de todos,

en tanto que no renuncia a la satisfacción de su interés personal, estimulando así la competencia y el funcionamiento del mercado. En consecuencia, como afirma Esposito, el derecho moderno y sus categorías se desarrollan sistemáticamente en la órbita semántica de la inmunización, con miras a establecer los límites de lo propio, puestos en riesgo por la esfera de lo común, asegurando así la vida, a través de procedimientos artificiales, contra los peligros naturales derivados de su configuración colectiva (81-90).

En este sentido, en torno al concepto de propiedad emerge, según Esposito, una antinomia fundamental, especialmente a partir de la obra de John Locke: la vida es tanto una parte de la propiedad, uno de los bienes de los que uno está dotado, así como el sujeto mismo. En efecto, dado que la vida, para conservarse ha de servirse de todo aquello que le sea necesario para tal fin, se da una superposición entre el cuerpo del individuo como entidad biológica, considerado una propiedad de la persona en tanto que sujeto jurídico, y su forma de vida, expresada en la acción del sujeto en tanto que agente a través del concepto de trabajo. Al trabajar, un cuerpo incide sobre lo dado en la naturaleza y de esta forma lo vuelve suyo, como si se tratara de una suerte de prótesis que conecta al cuerpo con lo obrado por sus manos. En adelante, cualquier otro individuo pierde el derecho sobre aquel objeto material incorporado al cuerpo del propietario, al punto de poder dársele muerte legítimamente, a través del poder soberano del Estado, en caso de robo (101-105).

Aunque inicialmente Locke propone un doble límite al incremento de la propiedad mediante la obligación de evitar el desabastecimiento de bienes indispensables para la supervivencia de otros, además de la prohibición de apropiarse de aquello que no es posible consumir, luego lo considera inoperante ante la posibilidad de que los bienes se tornen conmutables en dinero y, por ende, infinitamente acumulables sin temor a que se pierdan. Por medio de este resquicio se rompe el nexo original entre propiedad y trabajo, posibilitando que la propiedad privada comience a emanciparse del cuerpo para resguardarse sólo como título jurídico (108-109). De este modo, la aporía de la lógica inmunitaria del derecho moderno reside en la protección de la vida en sentido negativo, valiéndose para ello de mecanismos que impidan su desarrollo; por eso sus conceptos y categorías terminan por rebotar sobre sí y volverse contra sí mismas, tendiendo a reducirse a la seguridad del sujeto que es su portador, o titular, aun a costa de lacerar las relaciones entre los individuos (90-91).

2. LA DISPUTA POR EL TERRITORIO EN ARGENTINA A CAUSA DEL AGRONEGOCIO

El marco jurídico moderno representa la base de las legislaciones actuales en el mundo occidental, lo que conforma la estructura dentro de la que se desenvuelven los conflictos de intereses en torno a la propiedad y usufructo de la tierra y los bienes naturales. Sin embargo, como afirma Toscano (2008, 45) siguiendo a Foucault, desde una óptima genealógica, este aparato jurídico debe considerarse como la prolongación de la guerra por otros medios, ya que la ley es la resultante, en un plano diacrónico, de los sucesivos posicionamientos estratégicos de las diferentes partes en conflicto, ya sea que pertenezcan al sector dominante o a los movimientos de resistencia esgrimidos desde el contrapoder.

En este sentido, si tomamos las reflexiones de Esposito (2006) a partir de la teorización de Foucault, y aplicándolas a la distribución y uso de las tierras en el agro argentino, puede plantearse la hipótesis de que las antinomias propias de la lógica inmunitaria se materializan en el entramado jurídico que enmarcan estas prácticas. Al tener en mente su análisis de la noción de propiedad en Locke, puede afirmarse que en la modernidad se inaugura, como afirma Rodríguez Striebeck (AA.VV., 2014, 107), un paradigma que pensó la tierra exclusivamente en términos de mercancía.

Esta concepción, en líneas generales, se mantuvo a lo largo de la historia del pensamiento económico capitalista, lo que conduce a una etapa en el capitalismo contemporáneo que podría caracterizarse, según Harvey (2004, 116-121), como un proceso de "acumulación por desposesión". La acumulación expansiva del capital en conjunción con una concepción mercantilizada de la naturaleza, conduce hacia una privatización de los bienes hasta ahora comunes como la tierra, el agua y el aire. Ello perpetúa lo que Marx denominó "proceso de acumulación primitiva", que suponía la apropiación de la tierra mediante la expulsión forzosa de sus habitantes para introducirla posteriormente en el circuito privado de la acumulación de capital. Este proceso se traduce en la diáspora de poblaciones campesinas, la formación de un proletariado sin tierras, y la eliminación de formas de producción y consumo alternativas. Con este fin, por ejemplo, se insiste en los derechos de propiedad intelectual sobre las patentes de material genético en las prácticas agrobiotecnológicas actuales, al tiempo que se intensifica la práctica de la biopiratería, medio para sojuzgar a aquellos que se resisten a utilizar las semillas transgénicas y pagar regalías¹.

Esta interpretación de Harvey (2004) pareciera ajustarse a la realidad del agro no tan solo en Argentina, sino en toda Latinoamérica. Como señala Zuberman (AA.VV., 2014, 14-23), aunque los países del Cono Sur ya desde el siglo XIX habían entrado al mercado mundial al cumplir un rol de economías agroexportadoras, las formas de producción agropecuaria cambiaron radicalmente a partir de la Revolución Verde en las décadas de

1940 y 1950. Esta revolución buscó obtener altos rendimientos aplicando un paquete de fertilizantes, pesticidas y herbicidas, lo que implicó un aumento considerable de consumo de petróleo y produjo un giro en la industria química, bioquímica y farmacológica. De este modo, ocurrieron severas transformaciones sociales, económicas y ambientales, en un contexto en donde las grandes empresas de capitales internacionales productoras de químicos, semillas y las industrias motrices se adueñaron de la mayor parte del mercado agrícola internacional, lo que llevó al productor agrícola hacia el ámbito empresarial, dejando atrás la agricultura tradicional de tracción a sangre, donde el agricultor era quien seleccionaba y mejoraba la dotación genética de sus cultivos, etapa que había significado una consolidación de los mercados internos con ciertos beneficios para los pequeños productores.

A partir de la década de 1990, se inaugura la Revolución Biotecnológica. Para ese entonces, Monsanto ya dominaba buena parte del mercado mundial de herbicidas con su *Round Up*. En el caso de Argentina esta revolución se introdujo muy rápidamente, con la creación, en 1991, de la Comisión Nacional Asesora en Biotecnología Agropecuaria, organismo integrado por representantes del sector público (INTA e INASE ²) y por representantes de las empresas interesadas, como Syngenta, Monsanto y Novartis. Poco después logró introducirse de manera generalizada en la región. De hecho, si consideramos a la cuenca del Paraná como un todo, que abarca territorios de Brasil, Paraguay, Argentina y Bolivia, nos encontramos ante el aglomerado de mayor producción de soja a nivel mundial desde hace casi una década. Aunque Estados Unidos lidere la producción de granos de soja con un 34 por ciento de la producción mundial, y encabece la lista de países productores de derivados como el aceite o harina de soja junto a China, ambos con un 22 por ciento, los países de la cuenca del Paraná representan el 50 por ciento de la producción mundial de granos de soja, y el 35 por ciento de la de productos derivados ³.

Aunque este modelo de agronegocios y agricultura industrial haya servido para que los gobiernos de estos países del Cono Sur sostengan el signo positivo en sus balanzas de pagos, y haya significado una salida a las crisis de comienzos del siglo XXI, dada la coyuntura económica internacional que llevó a un aumento de los precios internacionales de la soja, hay que remarcar que no genera hasta el momento (incluso en Argentina y Brasil, que son los países con un grado mayor de industrialización) una demanda de mano de obra que absorba la que este modelo deja fuera, y que más del 80 por ciento de las exportaciones, tanto de granos de soja como de sus productos derivados, las realizan empresas de capital transnacional. En lo que respecta al paquete tecnológico necesario para la aplicación de este modelo, las multinacionales líderes son aquellas que ya se mencionaron, Monsanto, Syngenta, y otras como Du Pont, Dow Agro

Sciences, etc., quienes controlan el cien por ciento del mercado mundial de semillas transgénicas y el 80 por ciento del mercado mundial de agroquímicos.

Desde los años noventa hasta la fecha, este modelo de desregulación económica y de retracción del Estado condujo al desfinanciamiento de las principales instituciones de investigación y desarrollo de cada nación, lo que ha posibilitado a estas empresas ocupar el rol de principales financistas de las investigaciones en tecnología agropecuaria. Las implicancias sociales y ambientales de este proceso para la región han sido enormes, y se han agudizado en la última década, cuando se produjo un incremento de la superficie destinada a la soja del 120 por ciento en Argentina, del 70 en Brasil, del 125 en Paraguay y del 66 en Bolivia.

Esta cesión de los derechos comunales al dominio privado por parte de los estados desmantela los marcos reguladores destinados a proteger a los trabajadores y al medioambiente de la degradación, y compromete no tan solo, como señala Viale (AA.VV., 2014, 56-57), los denominados derechos de tercera generación, como ser el derecho a un ambiente sano, sino que se atacan las libertades individuales más básicas, o derechos de primera generación, expuestos principalmente en los artículos 14 y 17 de la Constitución Nacional ⁴; amén de otros, como ser, según Rodríguez Striebeck, los derechos de posesión veinteañal ⁵ de muchos pobladores campesinos (AA.VV., 2014, 113).

A ello debe sumarse la manipulación ejercida en materia de derecho ambiental sobre el Principio Precautorio, plasmado en el artículo 4 de la Ley número 25.675 ⁶, en beneficio de los intereses económicos de las empresas agrobiotecnológicas y los grandes terratenientes. Según Viale (AA.VV., 2014, 49-55), en el Barrio Ituzaingó Anexo, en Córdoba, a pesar de las denuncias realizadas desde el 2001, ordenanzas municipales que declaraban la emergencia sanitaria en la zona y prohibían la aplicación de plaguicidas y biocidas químicos a menos de 2,500 metros de cualquier vivienda, las fumigaciones continuaron hasta mediados del 2012. Curiosamente, el Principio Precautorio es subvertido en estos casos al punto de exigir que las comunidades perjudicadas deban acreditar la peligrosidad del producto químico, en lugar de compeler a quienes introducen la sustancia a probar irrefutablemente su inocuidad.

Por otro lado, como señala Amenta (2012, 20-23), la Ley 26.734 sancionada en diciembre de 2007, conocida como Ley Antiterrorista, instauró modificaciones con un grado de vaguedad tal que legitimaron la persecución y encarcelamiento de grupos sociales vulnerables en conflicto por motivos habitacionales y territoriales, imputando a los referentes de diversos grupos ambientalistas y de pueblos originarios por actos de protesta como cortes de ruta. Al ser presentados como actos de terrorismo que ponen en riesgo la seguridad pública, considerados delitos no excarcela-

bles, los imputados en cuestión son detenidos preventivamente durante la investigación hasta el momento de la sentencia.

Derechos como el de huelga, así como cualquier forma de protesta y/o reclamo social, no pueden verse afectados o reprimirse, según Gouvert (2012, 19-20), en un verdadero Estado Constitucional de Derecho. Sin embargo, esta ley reprime a quien actúa con la finalidad de obligar a las autoridades a realizar un acto, o abstenerse de hacerlo. Este ha sido el caso, por ejemplo, del grupo campesino MOCASE en la provincia de Santiago del Estero, como indica Rodríguez Striebeck (AA.VV., 2014, 116-117; MOCASE, 2011).

Como puede verse, el entramado jurídico moderno se desdobra, y por sus intersticios se filtra el puñal que desgarró aquello que debía ser resguardado, la vida. Por eso, sostengo que es perfectamente lícito valerse de la figura de la "enfermedad autoinmune", referida por Esposito (2006, 185) para representar la condición extrema a la que arriba actualmente la distribución y usufructo del territorio en la producción agrícola. Si bien para la política totalitaria nazi, el caso analizado por Esposito, el racismo fue el medio que operó la superposición del poder soberano de dar muerte y los mecanismos del biopoder para potenciar la vida, al punto de favorecerse el segundo a medida que se profundizaba el primero (2006,175), en el modelo agrobiotecnológico global podría mencionarse tal vez como medio de esta misma superposición el concepto de "recurso natural".

Según Valdebenito González (2013, 57-59), la Revolución Biotecnológica representa una nueva fase que profundiza la disolución del binomio hombre y naturaleza, lo que originó transformación radical que significó la Revolución Agrícola, que permitió el paso del Paleolítico al Neolítico, que instauró nuevas prácticas de intervención sobre la naturaleza, y con ello una nueva forma de habitar y sentir el arraigo y pertenencia a la tierra, lo que implicó la emergencia en la cultura de símbolos como el de la Diosa-Madre, que asociaban la sexualidad, la fecundidad y la tierra.

Una vez codificada la naturaleza en términos de capital, su tratamiento se recubre, según Valdebenito (2013, 61-65), de un tinte eugenésico, pues la posibilidad técnica de modificar, manipular y mejorar la herencia de entidades biológicas obedece a la lógica intrínsecamente expansiva del capital, que inscribe a la biotecnología dentro del proceso de "destrucción creadora" de innovación, considerado por Schumpeter como el impulso fundamental que mantiene en funcionamiento al sistema capitalista.

De este modo, podría tomarse el paradigma de inmunización propuesto por Esposito (2006), y plantearse la cuestión en torno a la propiedad y usufructo del territorio también en términos de bioeconomía (y tanatoeconomía), si consideramos como señala Harvey (2004, 118), que se bloquean y exterminan formas de producción alternativas que no sean intensivas en capital, como si se trataran de parásitos, o las respuestas ante

una enfermedad autoinmune, poniendo en funcionamiento todos los mecanismos protectores, ante todo aquello que no pueda subsumirse al circuito privado de acumulación de capital. El entramado jurídico vira, entonces, en dispositivo tanatopolítico y sirve como instancia de legitimación para la restricción del acceso a la tierra, la opresión sobre los que desean usufructuarla en aras de su propia conservación, y la utilización de productos contaminantes que afectan y desequilibran espacios situados fuera de los límites del territorio del propietario.

Por lo tanto debe remarcarse que el plano discursivo excede la materialidad de aquello a lo que refiere, y cristaliza un determinado tipo de racionalidad. Siguiendo a Ivars (2013, 91-96), la utilización del término "recurso natural" subsume la categoría de naturaleza en el imaginario social a la de mero insumo para generar utilidades, y a ello se debe la reticencia ante las restricciones antepuestas a su comprensión y utilización como mercancía. Como contrapartida, se propone la noción jurídica de "bienes comunes" para eximir a aquellos bienes indispensables para la continuidad de la vida humana y natural del complejo juego de intereses que conforma el mercado. Esto implica, según Viale (AA.VV., 2014, 56-57), reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos antes que como fuente de recursos.

3. REFLEXIONES FINALES

Esta problemática nos señala, sobre todo, los límites de los marcos conceptuales e institucionales actuales en los ámbitos de la economía y la política para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos básicos. Como señala Zuberman (AA. VV., 2014, 24-27), en el marco de una economía que entiende como externalidades los efectos sobre la naturaleza de los sistemas productivos, el circuito económico está disociado del sustrato natural en el que se asienta, ignorando en sus análisis, para el caso de las prácticas agrícolas, el proceso de defaunación, deforestación y erosión hídrica generado, por ejemplo, en toda la región del Cono Sur. Las pérdidas ecológicas, muchas irreversibles, producto de la implementación de estas políticas económicas son incalculables, y resulta imposible compensarlas económicamente, como siguen algunas líneas de la economía ambiental.

Además, escudándose en la idea de "desarrollo sostenible", la dirección adoptada por la biotecnología actual ha obedecido los requerimientos del mercado internacional al favorecer un proceso de acumulación y concentración que adopta nuevas estrategias de apropiación, basada en el exterminio de otras formas de economía y organización que no pasan necesariamente por los mercados formales, y una comprensión de la naturaleza como un mero recurso, ahora finito (Valdebenito, 2013, 67-68). Aquí la biotecnología forja la promesa de reconciliar crecimiento econó-

mico y cuidado del medio ambiente a través de la reconfiguración, ilimitada en principio, del capital natural, la materia viviente (2013, 64).

En el plano político, además de hacer patente la fragilidad de los canales de participación y limitación para el ejercicio del poder que ofrecen nuestras instituciones y marcos jurídicos actuales, es sugerente la voz de alarma que levantan intelectuales como el uruguayo Raúl Zibechi (AA. VV., 2014, 10-11), quienes afirman que el modelo de agricultura actual es parte de un proyecto geopolítico para reducir la población del planeta y eliminar al sujeto campesino. Distintas fuentes, como el material audiovisual que propone el fotógrafo argentino Pablo Ernesto Piovano ⁷ (2015), nos inducen a pensar que esta sugerencia roza de cerca con la realidad.

Uno de los terrenos de disputa entonces, como plantea Gorz (2010), debe ser el plano discursivo en torno a la significación de conceptos como el de ecología, para evaluar en qué medida estos significados implican una revolución en las formas de relación entre los hombres, y entre la humanidad y la naturaleza, o representan sólo una reforma que intenta asimilar los daños ecológicos y sanitarios, que fabrica simultáneamente hombres que se vean forzados a adaptarse a esta situación.

Así, luchar por el derecho a la tierra se convierte, subrepticia y necesariamente, como afirma Rodríguez Striebeck (AA.VV., 2014, 108), en una lucha contra el sistema capitalista y extractivista actual.

NOTAS

- 1 Estas prácticas son documentadas por Robin (2008) en el territorio mexicano y norteamericano.
- 2 Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria e Instituto Nacional de Semillas, respectivamente.
- 3 La empresa Syngenta, una de las competidoras de Monsanto, en sus campañas publicitarias convertía áreas colindantes de Argentina, Brasil, Paraguay y Bolivia en la “república verde de la soja” (Rush 2009, 41). Este es un ejemplo del carácter biopolítico de las estrategias comerciales de este tipo de empresas.
- 4 Extraído de: <http://www.senado.gov.ar/Constitucion/capitulo1>.
- 5 Plasmados en los arts. 4015 y 4016 del Código Civil Argentino. Extraído de: http://campus.usal.es/~derepriv/refccarg/ccargent/libro4_secc3_titulo1.htm.
- 6 Extraído de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/79980/norma.htm>.
- 7 La obra *El costo humano* (2015) de este fotógrafo argentino, que documenta los efectos de los agrotóxicos sobre algunos pobladores, especialmente niños, de distintos poblados del interior de las provincias de Misiones, Formosa, Chaco y Entre Ríos, se encuentra disponible en:
https://vimeo.com/127559134?fb_action_ids=10156063558115581&fb_action_types=og.likes&fb_source=other_multiline&action_object_map=%5B1125011107516211%5D&action_type_map=%5B%22og.likes%22%5D&action_ref_map=%5B%5D

BIBLIOGRAFÍA

- AA. VV. (2014), *La Patria Sojera*, Coord. a cargo de Daiana Melón, Bs. As.: Ed. El Colectivo.
- Amenta, Guadalupe (2012), "La nueva ley antiterrorista. Una herramienta legal para el control social", *Bios y Sociedad I: Actas de la I Jornadas Interdisciplinarias de Ética y Biopolítica*, pág. 17-25, comp. por Eduardo Assalone y Paula Bedin, Mar del Plata: Universidad Nacional de Mar del Plata.
- Castro, Edgardo (2014), *Introducción a Foucault*, Bs. As.: Siglo XXI.
- Carrasco, Andrés (2011), "El glifosato: ¿es parte de un modelo eugenésico?", *Salud Colectiva*, 7 (2): 129-133.
- Esposito, Roberto (2006), *Bíos. Biopolítica y filosofía*, Bs. As.: Ed. Amorrortu.
- Foucault, Michel (1999), *Estética, ética y hermenéutica*, Bs. As.: Ed. Paidós.
- (2007), *Nacimiento de la biopolítica*, Bs. As.: Ed. Fondo de Cultura Económica.
- Goetz, André (2010), « Leur écologie et la nôtre », *Le monde diplomatique*, avril. Publication original dans *Le Temps Modernes*, 1974..
- Gouvert, Juan Francisco (2012), "La ley 26.734 y la inclusión del Art. 41 quinques: glosas a un innecesario, inaplicable e ilegal desvarío punitivo", *Revista Pensamiento Penal*, <http://www.pensamientopenal.com.ar/>.
- Harvey, David (2004), *El nuevo imperialismo*, Madrid: Ed. Akal.
- Ivars, Jorge Daniel (2013), "Recursos naturales o bienes comunes naturales2", *Papeles de trabajo 26*: 88-97, Centro de Estudios Interdisciplinarios en Etnolingüística y Antropología Socio-Cultural.
- Lazzarato, Maurizio (2005), "Biopolitique/Bioéconomie", *Multitudes 3* (22): 51-62.
- Maliandi, Ricardo (2006), *Ética: dilemas y convergencias*, Bs. As.: Ed. Biblos.
- Mocase (2011), "Sobre los heridos y asesinados en el campo: Se profundiza el modelo de agronegocios y sus contradicciones", 26 de diciembre de 2011. Extraído de: <http://www.mocase.org.ar/2011/12/sobre-los-heridos-y-asesinados-en-el.html>.
- Piovano, Pablo Ernesto (2015), *El costo humano*. Disponible en: https://vimeo.com/127559134?fb_action_ids=10156063558115581&fb_action_types=og.likes&fb_source=other_multiline&action_object_map=%5B1125011107516211%5D&action_type_map=%5B%22og.likes%22%5D&action_ref_map=%5B%5D, 2015.
- Robin, Marie-Monique (2008), *Le monde selon Monsanto*, Documentaire, 2008, produit par Arte France & Productions Thalie, Canada.
- Rush, Alan, (2009), "Tecnociencia, bio-tecnología / ética / política, y El mundo según Monsanto (Partes I y II)", *Estudios de Epistemología III*: 37-52, y IX: 63-87. (Versión digital en <http://www.filo.unt.edu.ar/rev/episte/>).
- Toscano López, Daniel Gihovani (2008), "El bio-poder en Michel Foucault", *Universitas Philosophica*, 25, 51: 39-57, Bogotá.
- Valdebenito González, María Paz (2013), "El alegato de la reapropiación de la naturaleza: hacia las nuevas formas biotecnologizadas del capital", *Sociedad y Economía 25*: 55-74.